



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

Firma de la
persona que
recibe el
documento,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Informe Preventivo Procedente.

Expediente: 16MI2016G0018.

Bitácora: 09/IPA131/05/16.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) del proyecto denominado "**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN**", en lo sucesivo, el **PROYECTO**, presentado por la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** en adelante el **REGULADO**, con pretendida ubicación en la zona urbana y suburbana del municipio de Uruapan, Michoacán, y

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 17 de mayo del 2016, ingreso ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito con número GNNUr-ASEA-16052016 del 16 de mayo del 2016, mediante el cual el **REGULADO** presentó el IP y el ERA del **PROYECTO** para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **16MI2016G0018**.

Página 1 de 27

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

- II. Que el 19 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se emitió a través de la Publicación número **ASEA/008/2016** de la Gaceta **ASEA**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 11 al 17 de mayo de 2016, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
- III. Que el **REGULADO** realizó la presentación del **IP** con fundamento en los artículos 31, fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que debido a que las actividades del **PROYECTO** están reguladas por la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de Gas Natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte y distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Asimismo, se identificó que las obras y/o actividades correspondientes al **PROYECTO**, involucran el manejo de Gas Natural considerado como una sustancia altamente riesgosa conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. Fracción X y 146 de la LGEEPA; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas", publicado el 04 de mayo de 1992.

Descripción general de las obras o actividades proyectadas.

- a) De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en realizar la instalación de un Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Uruapan, Michoacán, requiriendo seis etapas de desarrollo las cuales cubrirán una superficie total de **257,399 Km²**, en donde se establecerán polígonos de desarrollo para formar la red completa de distribución por zonas urbanas y suburbanas del municipio de Uruapan, dicha red cubrirá una longitud aproximada de **143.334 km**. la cual será distribuida de la siguiente manera:

DIMENSIÓN DE TUBERÍA	LONGITUD DE TUBERÍA
3" de Ø de AC	35 m
6" de Ø de PEAD	9,208 m
4" de Ø de PEAD	3,893 m
3" de Ø de PEAD	6,191 m
2" de Ø de PEAD	5,784 m
1 ½" de Ø de PEAD	3,012 m
1 ¼" de Ø de PEAD	13,770 m
1" de Ø de PEAD	4,249 m
¾" de Ø de PEAD	72,192 m
½" de Ø de PEAD	25,000 m
TOTAL:	143,334 m

Nota: AC = Acero al Carbón; PEAD = Polietileno de Alta Densidad.

Cabe hacer mención que para la ejecución de la obra el **REGULADO** señaló que se utilizarán dos métodos de construcción, siendo estos el de cielo abierto y el de perforación direccional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

A continuación se presenta la tabla de los puntos de cruzamiento direccional del gasoducto a lo largo del **PROYECTO**:

COORDENADAS DE CRUCES CON PERFORACIÓN DIRECCIONAL		
MOTIVO DE CRUCE	LATITUD	LONGITUD
Arroyo de temporal foráneo 1	19°21'24.48"	102°00'47.04"
Arroyo de temporal foráneo 2	19°21'41.09"	102°01'09.70"
Arroyo de temporal foráneo 3	19°22'54.14"	102°01'51.31"
Arroyo de temporal urbano 1	19°22'52.15"	102°02'44.19"
Arroyo de temporal urbano 2	19°22'29.94"	102°03'05.78"
Vía de FFCC	19°25'16.04"	102°02'45.99"

- b) El **REGULADO** indicó que la franja de afectación directa se determinó considerando el ancho de la zanja por la longitud de la tubería pro lo que la superficie total del **PROYECTO** de afectación directa, no se limita a un predio, sino al área alrededor de las excavaciones para la instalación de la tubería a lo largo de las vialidades propuestas por lo que la tubería en suma arroja una superficie total de afectación de **48,554.90 m²**, tal y como se desglosa en la siguiente tabla:

DIMENSIÓN DE TUBERÍA	ANCHO DE ZANJA	LONGITUD DE TUBERÍA	ÁREA DE AFECTACIÓN DIRECTA
3" de Øde AC	0.20 m	35 m	7.00 m ²
6" de Øde PEAD	0.60 m	9,208 m	5,524.80 m ²
4" de Øde PEAD	0.20 m	3,893 m	778.60 m ²
3" de Øde PEAD	0.20 m	6,191 m	1,238.20 m ²
2" de Øde PEAD	0.20 m	5,784 m	1,156.80 m ²
1 ½" de Øde PEAD	0.20 m	3,012 m	602.40 m ²
1 ¼" de Øde PEAD	0.20 m	13,770 m	2,754.00 m ²
1" de Øde PEAD	0.20 m	4,249 m	849.80 m ²
¾" de Øde PEAD	0.20 m	72,192 m	14,438.40 m ²
½" de Øde PEAD	0.20 m	25,000 m	5,000.00 m ²
TOTAL:		143,334	48,554.90 m²

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Asimismo, indicó que para la realización de maniobras e instalación de los ductos se ocupará una superficie temporal contemplada como de afectación indirecta, incluyendo la zanja, de 1.3 m de ancho, donde se colocará la tierra extraída y estará trabajando la maquinaria, por lo cual, multiplicado por las diferentes longitudes de las tuberías juntas suman un total de **143,334 m**, obteniéndose una superficie aproximada de afectación indirecta a impactar de **215,784.00 m²** durante los trabajos de obra civil del **PROYECTO**.

- c) El **REGULADO** manifestó que las obras y actividades del **PROYECTO** se ubicarán específicamente en un área que presenta un uso agrícola hasta llegar a la zona suburbana y posteriormente entrar a una zona de uso de suelo urbano en el municipio de Uruapan, Michoacán. El **PROYECTO** contempla el desarrollo de una red de tubería de Gas Natural para desarrollarse en un plazo de seis años en varias etapas de desarrollo, correspondiendo cada etapa a un polígono de avance. El ramal principal de la red de distribución comprende, primero una tubería de **6" de diámetro** de PEAD desde la City Gate hasta entrar a la zona urbana de la Ciudad de Uruapan, en el cruce de las vialidades Camino Viejo a Santa Rosa y calle de San Miguel, y de ahí continuará por la vialidad urbana de Carretera libre de Uruapan, que luego se transforma en Calzada Benito Juárez, y doblar hacia el noreste ahora por la vialidad Paseo General Lázaro Cárdenas, hasta la confluencia de la misma con Av. Camino a la Fundición, donde se continuará ahora con tubería de **4" de diámetro** PEAD por la misma Av. Paseo Gral. Lázaro Cárdenas hasta el cruce de la calle Francisco Sarabia. A partir de este ramal principal se conectan las diferentes tuberías de los ramales secundarios para adentrarse en la cuadrícula de la zona urbana de Uruapan por vialidades existentes, buscando estar disponible para poder abastecer tomas domiciliarias en el futuro inmediato.
- d) El **REGULADO** presentó las coordenadas de los puntos de las estaciones del trayecto y las etapas de su construcción las cuales están referidas en las **Páginas 152-154** del **IP**, donde se especificó la distribución de las Estaciones de Regulación y Medición y Válvulas de Seccionamiento en la red proyectada a instalar en municipio de Uruapan, Michoacán.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

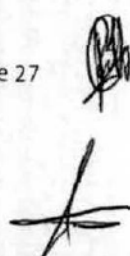
e) El **REGULADO** manifestó que la superficie del **PROYECTO** será:

Longitud Total	143.334 Km
Superficie de ocupación temporal	Estará definida por el ancho de la superficie considerada para el movimiento de maquinaria y vehículos durante la obra civil del PROYECTO , que será de 5 m y corresponde a las vialidades existentes.
Superficie de ocupación permanente	48,554.90 m² Es el área total de ocupación permanente, corresponde a la superficie donde quedará instalada la red de distribución de Gas Natural y es donde se realizará la apertura de la carpeta asfáltica de acuerdo a los diámetros de la tubería.

- f) El **REGULADO** indicó que la duración total del **PROYECTO** para la etapa de preparación del sitio y construcción se considerarán **06 años** en etapas; mientras que la etapa de operación y mantenimiento se considerarán **30 años**.
- g) El **REGULADO** mencionó que el sistema para distribución de Gas Natural estará diseñado y será construido con estricto apego a la **NOM-129-SEMARNAT-2006**.
- h) El **REGULADO** señaló que las condiciones de operación de las redes serán conforme al desglose de la siguiente tabla:

Sistema	Red para Distribución
Longitud	143.334 Km
Diámetro	6", 4", 3", 2", 1½", 1¼", 1", ¾" y ½" (PEAD).
Profundidad	0.60 m
Presión máxima de trabajo PEAD	7 kg/cm ²
Presión máxima de trabajo AC	70.3 kg/cm ²
Temperatura	18°C

- i) El **REGULADO** indicó que la sustancia química involucrada en el proceso en el sistema de transporte es el gas metano principalmente, esto es una actividad altamente riesgosa por ser una sustancia inflamable y explosiva, donde el área de influencia del **PROYECTO** está determinada por la franja de afectación de la red de distribución de transporte de gas natural,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

y fue delimitada de acuerdo a los resultados obtenidos en el **ERA** para la zona de amortiguamiento, en caso de que una sobrepresión debido al confinamiento de una nube explosiva a lo largo del sistema de transporte de gas natural.

- j) El **REGULADO** informó que el área de influencia del **PROYECTO** se determinó con los valores obtenidos en las simulaciones realizadas para determinar los radios de alto, medio y bajo riesgo, o Zona de Amortiguamiento (ZA), con una ruptura del 100% de la tubería, operando a una presión de 85.7 kg/cm² en la tubería de A.C. de los 35 m de la interconexión entre el gasoducto de PEMEX, que suministra el energético, y la City Gate Uruapan, además de la presión de operación del resto del gasoducto, desde la City Gate a toda la red de distribución en el área suburbana y urbana del municipio de Uruapan, con 7 kg/cm², siendo el evento por radiación (fuego y explosión) el más peligroso, que sería el peor escenario posible.

Considerando que hay tuberías de varias dimensiones, desde 6" hasta ½" de diámetro de PEAD, siendo algunas demasiado pequeñas, el software de cálculo pudo generar solo los radios del 100% de fuga de todas las tuberías, pero el del 20% solo se generó de las tuberías mayores. A continuación, se muestra la tabla de los valores del área de amortiguamiento e influencia del **PROYECTO** de acuerdo a sus características:

Dimensión de tubería	Radio de bajo riesgo (m)	Zona de Amortiguamiento (m)	Longitud de tubería (m)	Área de influencia (m ²)
3" de Ø de A.C.	120.62	241.24	35	8,443
6" de Ø de PEAD	64.71	129.42	9,208	1,191,699
4" de Ø de PEAD	44.85	89.7	3,893	349,202
3" de Ø de PEAD	35.23	70.46	6,191	436,218
2" de Ø de PEAD	24.07	48.14	5,784	278,442
1½" de Ø de PEAD	19.59	39.18	3,012	118,010
1¼" de Ø de PEAD	17.22	34.44	13,770	474,239
1" de Ø de PEAD	13.62	27.24	4,249	115,743
¾" de Ø de PEAD	9.25	18.5	72,192	1,335,552
½" de Ø de PEAD	8.76	17.52	25,000	438,000
TOTAL			143,334	4,745,548

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

k) El **REGULADO** señaló que las principales actividades a realizar para el **PROYECTO** son:

PROGRAMA ESPECIFICO DE OBRA SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. de C.V.													
ACTIVIDADES		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
		SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE
		M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
		6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12
1	PERMISOS FEDERALES												
2	PERMISOS ESTATALES												
3	PERMISOS MUNICIPALES												
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO												
5	CONSTRUCCION DE LA RED Y SUS INTERCONEXIONES												
6	PRUEBAS E INSTRUMENTACION												
7	DICTAMEN DE UV												
8	OPERACIÓN y COMERCIALIZACIÓN												

l) El **REGULADO** indicó que el **PROYECTO** se ubicará principalmente en el polígono denominado **PDUCP 143** (Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población), cuyos lineamientos ambientales se encuentran en el **IP**, donde el **PROYECTO** cruza sobre tres **UGA's**: la **BSA165**, **ASP161** y la **BSA167**. La **UGA 165**, caracterizada con un uso propuesto de Bienes y Servicios Ambientales; la **UGA 161** con uso propuesto de tipo agrosilvo-pastoril, que básicamente corresponde a una zona frutícola y zona suburbana, y por último, la **UGA 167**, que ya colinda con la zona urbana de la Ciudad de Uruapan, y que se caracteriza por restauración de bienes y servicios ambientales. La mención de las **UGA's** anteriores se hacen desde la zona más alejada de la Ciudad de Uruapan y que es en donde se desarrollará La City Gate, hasta la que aparece junto a la mancha urbana. Por lo anterior no existe incompatibilidad para la realización del **PROYECTO**, esto de acuerdo con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Uruapan, publicado en el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 30 de abril del 2013.

A continuación, se mencionan en la siguiente tabla (**Página 37 IP**), las **UGA's** con los criterios, lineamientos y estrategias que aplican a cada una de ellas:

CLAVE	POLÍTICA	USO PROPUESTO	CRITERIOS	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS
BSA165	Conservación y Restauración	Bienes y Servicios Ambientales	Co: 1 a 7 Re: 1,2 y 7 Apr: 1,4, 18, 19 y 20	1, 2, 3, 6, 8 Y 12	1, a 3, 6 a 8, 10, 12, 14 y 15
ASP161	Aprovechamiento	Agrosilvo-pastoril	If: 1 a 3, 5	2, 5, 7, 9 y 10	3 a 10, 12 a 15 y 17
BSA167	Conservación y Restauración	Restauración para Bienes y Servicios Ambientales	Co: 1 a 7 Re: 1 y 2	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11 y 12	1 a 3, 6 a 8, 10, 12, 14 y 15

m) El **REGULADO** indicó que en el área del **PROYECTO** no se localizaron áreas sensibles para especies protegidas, por la escasa vegetación; asimismo, no hay zonas de anidación, refugio o crianza. Igualmente, no se encontraron especies con algún régimen de protección conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en el área de influencia del **PROYECTO**.

Señalado lo anterior, esta **DGGC** determina que el **PROYECTO** no se contrapone con esta disposición dada la aplicabilidad de los criterios citados en donde los usos de suelo y actividades de la zona no limitan la ejecución de las obras y actividades del **PROYECTO**.

De igual modo, es importante mencionar que el **PROYECTO** cumple con la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, que establece como campo de aplicación las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Redes de Distribución de Gas Natural que se pretendan ubicar en **Áreas Urbanas, Suburbanas e Industriales, de Equipamiento Urbano o de Servicio**, ya que al estar dentro de zonas urbanas y suburbanas del municipio de Uruapan en el estado de Michoacán, se ajusta al supuesto de aplicación de Área Urbana definida en la norma como:

La caracterizada por presentar asentamientos humanos concentrados de más de 15,000 habitantes. Estas zonas son ocupadas por la infraestructura, el equipamiento, los servicios, las instalaciones y edificaciones de un centro de población.

Identificación de los escenarios resultantes del análisis de riesgos ambientales relacionados con el Proyecto; así como los radios de afectación y señalamiento de las medidas de seguridad.

- III. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo¹ y respecto de lo manifestado en el **ERA del PROYECTO**, el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por el manejo y distribución de Gas Natural, con un inventario de Gas Natural entrampado en cantidades iguales o mayores a la cantidad de reporte de 500 kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

¹ Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

El **REGULADO** manifestó que analizaron **10 escenarios** de riesgo, enfocándose a la rotura diametral del **100%** (para el evento más catastrófico) y del **20%** (para el evento más probable) de la red de distribución, cuyas causas de daños son provocados por sobre presión y rotura en las válvula y/o tubería, vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas, falla en acción de válvula de alivio en estación principal, trabajos de terceros, vandalismo y sabotaje, lo cual provoca que se fugue el Gas Natural durante un periodo de tiempo hasta entrar en contacto con una fuente de ignición.

Con base a los resultados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, mediante la metodología HAZOP (análisis de riesgo y operabilidad), el **REGULADO** presentó el siguiente listado y tabla:

Escenario 1. Tubería de 3" de diámetro de A.C., operando a 85.7 Kg/cm² de interconexión con la City Gate, con una rotura del 20% y 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 2. Válvula de Seccionamiento y/o tubería de 6 pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 20% y 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 3. Válvula de Seccionamiento y/o tubería de 4 pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 20% y 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 4. Válvula de Seccionamiento y/o tubería de 3 pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 5. Válvulas de Seccionamiento y/o tubería de 2 pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 6. Válvulas de Seccionamiento y/o tubería de 1½" pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 7. Válvulas de Seccionamiento y/o tubería de 1¼" pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 8. Válvulas de Seccionamiento y/o tubería de 1 pulgadas de diámetro de PEAD, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 9. Tubería de 3/4 pulgadas de diámetro de PEAD de distribución a los domicilios, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Escenario 10. Tubería de ½" pulgadas de diámetro de PEAD de acometida a los domicilios, con una rotura del 100%, operando a 7 kg/cm² (100 psig).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Escenario	% Ruptura por un impacto	Radiación Térmica tipo: Jet Fire		Sobrepresión	
	Red de distribución Troncal de Interconexión de 3" D.N.	Radio de afectación (m)	Zonas de Riesgo (ZR)	Radio de Afectación (m)	Zonas de Riesgo (ZR)
1.	Evento al 100 %	65.17	ZAR 5kW/m ²	71.46	ZAR 1 psi
		120.62	ZA 1,4kW/m ²	121.48	ZA 0,5psi
	Evento al 20%	14.04	ZAR	24.30	ZAR
		26.13	ZA	41.31	ZA
2.	Evento al 100 %	32.97	ZAR 5kW/m ²	47.03	ZAR 1 psi
		64.71	ZA 1,4kW/m ²	79.95	ZA 0,5psi
	Evento al 20%	7.25	ZAR	16.20	ZAR
		14.11	ZA	27.53	ZA
3.	Evento al 100 %	22.91	ZAR 5kW/m ²	36.40	ZAR 1 psi
		44.85	ZA 1,4kW/m ²	61.88	ZA 0,5psi
	Evento al 20%	5.02	ZAR	12.56	ZAR
		9.74	ZA	21.35	ZA
4.	Evento al 100 %	18.02	ZAR 5kW/m ²	30.75	ZAR 1 psi
		35.23	ZA 1,4kW/m ²	52.27	ZA 0,5psi
5.	Evento al 100 %	12.34	ZAR 5kW/m ²	23.59	ZAR 1 psi
		24.07	ZA 1,4kW/m ²	40.09	ZA 0,5psi

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Escenario	% Ruptura por un impacto	Radiación Térmica tipo: Jet Fire		Sobrepresión	
	Red de distribución Troncal de Interconexión de 3" D.N.	Radios de afectación (m)	Zonas de Riesgo (ZR)	Radios de Afectación (m)	Zonas de Riesgo (ZR)
6	Evento al 100 %	10.06	ZAR 5kW/m ²	20.41	ZAR 1 psi
		19.59	ZA 1,4kW/m ²	34.69	ZA 0,5psi
7	Evento al 100 %	8.85	ZAR 5kW/m ²	18.66	ZAR 1 psi
		17.22	ZA 1,4kW/m ²	31.71	ZA 0,5psi
8	Evento al 100 %	7.01	ZAR 5kW/m ²	15.95	ZAR 1 psi
		13.62	ZA 1,4kW/m ²	27.12	ZA 0,5psi
9	Evento al 100 %	4.77	ZAR 5kW/m ²	12.09	ZAR 1 psi
		9.25	ZA 1,4kW/m ²	20.54	ZA 0,5psi
10	Evento al 100 %	4.52	ZAR 5kW/m ²	11.47	ZAR 1 psi
		8.76	ZA 1,4kW/m ²	19.50	ZA 0,5psi

a) De acuerdo a lo anterior, el **REGULADO** emitió las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, así como de la evaluación de los mismos:

- Contar con procedimientos escritos para manejar documentos de ingeniería, entre los que se incluyen planos, croquis, diagramas y especificaciones con su respectivo código de identificación, lista de revisión, aprobación y fechados de la red de autotransporte.
- Construir ampliaciones y adiciones a su red sólo mediante planos y especificaciones que hayan sido aprobados y controlados mediante procedimientos escritos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

- Asegurarse de que la construcción de sus ampliaciones queden registradas en planos o diagramas "as built", que consignen todos los cambios o diferencias que se dieran en el proceso de construcción.
- Asegurarse de que las tuberías de acero que integren todos los accesorios y equipos de la estación, cumplan como mínimo el estándar API 5L y las uniones el API 1104.
- Efectuar inspección efectiva a las uniones soldadas en tuberías de las estaciones de regulación y medición, de acuerdo al ASME B 31.8 – 06 párrafos 826 y 827.
- Todos los materiales utilizados en la construcción de sus estaciones, deberán estar certificados por los fabricantes sobre el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
- Garantizar que las tuberías, equipos y accesorios de su estación de distribución sean probadas y dictaminadas conforme a la norma **NOM-003-SECRE-2011**.
- Establecer una coordinación intensiva con las compañías y dependencias prestadoras de servicios, que realicen las actividades en la entorno de la red de transporte, para notificación de obras y su consecuente prevención de riesgos.
- La Distribuidora deberá considerar la instrumentación de sus estaciones de medición y regulación, con equipos de medición que permita al personal operativo la toma de decisiones convenientes ante variaciones de las variables.
- Asegurarse que ante un descontrol en la red de distribución de alguna de las variables del proceso, tales como presiones y flujos, fuera de su rango normal, una respuesta conveniente y expedita, deberá de llevar nuevamente a valores normales a dicha variable.
- Contar con procedimientos escritos y evidencias de cumplimiento de la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de protección de sus estaciones, tales como reguladores, válvulas de seguridad o alivio.
- Tener en sus programas de mantenimiento preventivo, la inspección y calibración de los accesorios de protección de las estaciones.
- Implementar programas de capacitación al personal sobre las técnicas y procedimientos de operación, mantenimiento y actuación en emergencias sobre la red de transporte, así como realizar las evaluaciones del personal periódicamente como constancia de su capacitación y aprendizaje.
- alguna variable que sobrepase su valor límite de control, deberá de ser señalada por un dispositivo de vigilancia, se deberá de establecer estos dispositivos en los puntos críticos de control.
- Contar con programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo que comprendan la totalidad de la red de transporte, manteniendo registros de sus condiciones.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

- *Asegurar la atención a reportes de fugas y emergencias en la red, en un lapso mínimo de tiempo.*
 - *Disponer de sistemas redundantes en los servicios primarios de sus Estaciones de Regulación y Medición de la red.*
 - *Contar con los permisos correspondientes para los cruces carreteros y demás contemplados de la construcción.*
- b) El **REGULADO** presentó las medidas preventivas, incluidos los programas de mantenimiento e inspección, así como los programas de contingencias que se aplicarán durante la operación normal de la instalación, para evitar el deterioro del medio ambiente, además de aquellas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente durante las etapas del **PROYECTO**.
- c) El **REGULADO** describió en el **ERA** del **PROYECTO** las medidas preventivas de seguridad, donde señaló lo siguiente: las Válvulas de Seccionamiento (**VS**), Estaciones de Regulación (ER) y las Estaciones de Regulación y Medición (**ERM**) que se necesiten deberán de instalarse de manera subterránea y deben cumplir las siguientes condicionantes de la **NOM-003-SECRE-2011**:
- 1) Resistir las cargas externas a las que se pueden ver sometidos y proteger el equipo instalado;
 - 2) Contar con un espacio de trabajo que permita que el equipo requerido en el registro se pueda instalar, operar y mantener;
 - 3) Construirse de manera que los tubos que crucen las paredes o que se encuentren dentro de un registro sean de acero, exceptuando la tubería de control y calibración que puede ser de cobre. Cuando un tubo cruce la estructura del registro, se debe evitar el paso de gases o líquidos a través de la abertura y evitar deformaciones en el tubo, y
 - 4) Estar construido con equipo eléctrico que satisfaga los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad nacional vigente con relación a esta materia y, a falta de éstas, con normatividad internacional vigente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

d) El **REGULADO** emitió un programa de contingencias que describe el siguiente **Plan Integral de Seguridad** para la instalación de transportación de gas natural desarrollado internamente, el cual contempla los siguientes apartados:

- Precauciones básicas.
- Comentarios generales sobre prevención de accidentes con gas.
- Reglas de seguridad.
- Recomendaciones generales.
- Límites de explosividad en porcentaje / volumen de concentración de gas en el aire, criterios de acción ante una contingencia.
- Fugas de grado 1, instrucciones a seguir ante una situación de emergencia para todo el personal que se encuentre laborando.
- Fugas de grado 2 y 3, instrucciones a seguir ante la señal de una fuga de gas que no representa al momento una situación de emergencia.
- Fugas de gas con fuego.
- Organización, funciones y conocimientos básicos del personal clave de la organización.

e) El **REGULADO** describió las medidas de mitigación o compensación por componente ambiental que atienden los impactos en las distintas etapas del **PROYECTO**,

1. Preparación del sitio.

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
Suelo	Alteración de la topografía local	Durante la etapa de Preparación del sitio se deberán colocar tambos para la disposición de residuos orgánicos e inorgánicos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
		Antes de iniciar las etapas del PROYECTO informar a las y los trabajadores acerca del contenido de los procedimientos y su responsabilidad en el cumplimiento de los lineamientos de protección al medio.
	Modificación superficial de suelo	No se deberá aplicar ningún producto químico que impida el crecimiento vegetal.
		Los desechos sólidos generados consistirán de residuos de los propios materiales a utilizarse, puntas de soldadura, material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de estos desechos se hará por medio de recolección haciéndose el debido manejo, evitando así su dispersión.
	Aumento de la erosión	Al final de la obra se deberá dejar el terreno con las características físicas y químicas del suelo que permitan su recuperación,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
	Características físico-químicas del suelo Contaminación de suelos	Se debe mantener la tierra por lo menos a 0.4 m de la orilla de la excavación. Si el espacio no lo permite se deben usar medidas de retención adecuadas, para prevenir que la tierra caiga a la excavación de nuevo. Lo mismo aplica para los demás materiales, se mantendrán por lo menos a 0.4 m de la orilla o se deben usar medidas de retención.
		El mantenimiento de la obra incluye la observación y cuidado de las excavaciones para evitar efectos erosivos por el paso del personal.
		Se deben inspeccionar el trazo de la obra diariamente y, si se presenta, después de cada lluvia.
		La vegetación que pudiera afectarse de pastos o malezas retiradas de en las etapas de desmonte y despalle deberán triturarse y espaciarse en áreas adyacentes para su rápida integración al suelo, dentro del área especificada, como derecho de vía.
Aire	Gases	Los gases emitidos serán por el uso de maquinaria, aunque su efecto será compatible se deberá cuidar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera teniendo un adecuado mantenimiento de los equipos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
		Se cuidará la adecuada operación y mantenimiento de los vehículos automotores.
		Se minimizarán las emisiones contaminantes provenientes de vehículos transportadores de materiales y por el uso de maquinaria y equipo por la apertura de zanjas o excavación. Solo se usarán vehículos en óptimas condiciones.
	Ruido	El ruido atmosférico se producirá por la acción de la maquinaria, vehículos de transporte de personal, transporte de material; sus efectos serán temporales, breves, reversibles y de baja magnitud durante las etapas del PROYECTO .
		Antes de iniciar las obras, se deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación.
Flora	Supresión de cobertura vegetal	Aunque el proceso del PROYECTO no contempla afectaciones directas a ambas poblaciones, que habiten en las cercanías, deberán prevenirse afectaciones por daño físico incidental a ambos componentes.
Fauna	Alteración de hábitats terrestres	

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
	Desplazamiento de especies de lenta movilidad	Se deberá capacitar y sensibilizar ambientalmente a los y las trabajadores como medidas preventivas de protección.

2. Etapa de Construcción.

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
Suelo	Erosión	Se debe mantener la tierra por lo menos a 0.4 m de la orilla de la excavación. Si el espacio no lo permite deberán usar medidas de retención adecuadas para prevenir que la tierra caiga a la excavación de nuevo.
		El mantenimiento de la obra incluye la observación y cuidado de las excavaciones para la pérdida total de la capa fértil rica en humus por el paso de personal o escurrimientos.
	Modificación superficial de suelo	Se debe inspeccionar el trazo de la obra diariamente y después de alguna lluvia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
		La vegetación que tenga que ser retirada por el desmonte y despalde se triturará y espaciará en las áreas adyacentes para su rápida integración al suelo, dentro del área especificada como derecho de vía.
	Alteración de la topografía local	No se deberá de dejar materiales o residuos dentro o cerca de los causes existentes. Se deben instalar letrinas portátiles para los trabajadores que ejecuten las actividades de obra.
	Aumento de la erosión	Se recomienda depositar los residuos de la tubería y soldado en un solo sitio y retirarlo a la brevedad.
	Características fisicoquímicas Contaminación del suelo	Se deben instalar contenedores metálicos para el depósito de residuos, los cuales debe contar con tapa y en perfectas condiciones. Los residuos sólidos deberán tener manejo especial y separarse. Se deben colocar los señalamientos preventivos y restrictivos
Aire	Gases contaminantes	Se deberá prohibir la quema a cielo abierto de producto de desmonte y despalde.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
	Ruido	Se deberá cuidar que los vehículos automotores tengan el debido mantenimiento y mantengan los motores afinados y en condiciones óptimas de operación. Los vehículos que no cumplan los requisitos no podrán usarse durante las obras.
		Restricción del horario de operaciones de las obras de construcción. La utilización de maquinaria con altas emisiones de ruido se restringirá el horario sobre todo en los sitios donde existen comunidades cercanas este horario ira de 8:00 am a 19:00 pm.
		Manteniendo a las unidades móviles.
Agua	Hidrología Superficial	Se debe considerar la presencia de agua durante las obras de instalación dependiendo de la época del año en que se realice.
		Se debe tener en cuenta el no afectar la estabilidad del suelo por el uso de maquinaria.
		Se debe tener en cuenta el no afectar la estabilidad del suelo y la presencia de agua durante las obras de instalación dependiendo de la época del año en que se realice.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

3. Etapa de operación

Factor	Impacto negativo identificado (Componentes)	Descripción
Operación	Operación y mantenimiento	Se deben tener establecidos programas de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempos establecidos en los procedimientos elaborados.
		Para el mantenimiento correctivo se debe contar con una base de datos que registre cada efecto o fuga, en donde se indique: localización y causa, tipo de reparación, etc. Este tipo de información será la base para las medidas correctivas.
		Se deben colocar los señalamientos preventivos y restrictivos de acuerdo a la norma NOM-003-SECRE-2011. Se deben calibrar y verificar los dispositivos de medición.

- f) El **REGULADO** presentó en el **ERA** del **PROYECTO** procedimientos de operación y mantenimiento, los cuales están enfocados en disminuir el riesgo de eventos que pudiesen impactar el ecosistema y dañar la integridad mecánica de la instalación.
- g) El **REGULADO** indicó que de acuerdo al análisis ambiental realizado y a la evaluación de impactos del **PROYECTO**, se estableció que los mayores impactos ambientales generados se efectuarán en la etapa de construcción, sin embargo, estos serán puntuales y temporales, por cuanto, sus efectos sobre el medio no serán significativos. Los aspectos identificados están asociados a la apertura de zanjas, circulación de vehículos, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

En apego a lo expuesto y con de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones I, 29, 31 fracción I y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3° fracción XI, 4° 5°, fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, Bis; 5° incisos C) y D) fracción VII, 29 fracción I y 51 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006** esta **DGGC**.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la presentación del **IP** recibido el 17 de mayo del 2016, a través de su escrito con número GNNUR-ASEA-16052016 del 16 de mayo del 2016, en esta **DGGC**, presentado por la **ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en relación con el proyecto "**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN**", ya que **se ajusta** a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA**; 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del **REIA**; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

SEGUNDO.- Que la presente resolución ampara el **PROYECTO** en cuestión y se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la instalación de un Sistema de Distribución de Gas Natural en el municipio de Uruapan, Michoacán, requiriendo seis etapas de desarrollo las cuales cubrirán una superficie total de **257,399 Km²**, en donde se establecerán polígonos de desarrollo para formar la red completa de distribución por zonas urbanas y suburbanas del municipio de Uruapan, dicha red cubrirá una longitud aproximada de **143.334 Km**, conforme a lo descrito en el **Considerando II** de la presente resolución.

TERCERO.- El **PROYECTO** se desarrollará de acuerdo al cronograma señalado en el **Considerando II** para las etapas de preparación del sitio y construcción de **06 años** y para la etapa de operación



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

y mantenimiento de **30 años**, por lo que deberá dar aviso previamente a esta **AGENCIA** sobre la fecha de inicio de las obras de preparación del sitio y construcción para los fines de inspección correspondientes indicados en la **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

CUARTO.- Informar al **REGULADO** que en virtud de que el artículo 37 BIS de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **PROYECTO** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el **PROYECTO** tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

QUINTO.- El **REGULADO** deberá acatar lo establecido en el artículo 51, fracción III del **REIA**, por lo que deberá obtener y presentar con al menos **3 meses** la propuesta de **Garantía**, a partir de la recepción de la presente, que ampare el debido cumplimiento del presente Término. Dicha propuesta, una vez validada se deberá acatar lo establecido en los artículos 53 y 54 del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[1] de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en el **IP**, presentado, conforme a lo indicado en el artículo 31 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

^[1] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

SÉPTIMO.- El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** entre en fase de operación, deberá presentar en el término de 60 días hábiles el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **SEMARNAT-07-008**. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la *información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (as built)"* de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes, trámite **SEMARNAT-07-013**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir las acciones pertinentes tendientes a la reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

OCTAVO.- La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2089/2016

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**; mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO.- Esta **DGGC** notificará el contenido de la presente resolución al **ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ**, Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V** personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx.
Ing. Silvano Aureoles Conejo. -Gobernador Constitucional del estado de Michoacán. gobernador@michoacan.gob.mx
Lic. Víctor Manuel Manríquez González.-Presidente municipal de Uruapan, Michoacán.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Ing. Lorenzo González González. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.
lorenzo.gonzalez@asea.gob.mx

Expediente: 16MI2016G0018.
Bitácora: 09/IPA0131/05/16.



DGB/IGSZODN/CRL

Página 27 de 27

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional